

**SESIÓN DE CABILDO
H. ASAMBLEA MUNICIPAL
LA MISIÓN, HGO. 2024/2027.
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115,123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 29, 45,49, 49 BIS, 52, 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA **CASA DE CULTURA, LA MISIÓN, HIDALGO, CABECERA DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, SIENDO LAS 12:30 HRS.** A CONVOCATORIA DE EL **C. IBSAN ISRAEL VILLEDA VILLEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,** SE REUNIERON EN SESIÓN DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, **C. FRANCISCA LÓPEZ GUERRERO, SINDICA MUNICIPAL Y LOS CC, YURIANA ITZEL LOZANO MARTÍNEZ, C. EDITH GARCÍA SANTANA, C. ROBERTO MARTÍNEZ CRUZ, C. LORENZA ARREGUIN CHÁVEZ, LIC. LETICIA VARGAS MARTÍNEZ, C. MIGUEL ÁNGEL CERVANTES VILLEDA, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, C. JUAN COVARRUBIAS FUENTES Y C. ANA LAURA RAMOS VILLEDA.** EN SU CARÁCTER DE REGIDORES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, Y LA LIC. **ALMA YAZMÍN MARTÍNEZ SERRANO,** EN CALIDAD DE **SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL,** QUIEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- VERIFICACIÓN DEL INICIO DE LA SESIÓN A LA FECHA Y HORA CONVOCADAS
- 2.- INFORMAR DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES LA MISIÓN, ESTADO DE HIDALGO**
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DE CABILDO



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

(Handwritten signatures)

(Handwritten signature)

DESAHOGO DEL DÍA

EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN DEL INICIO DE LA SESIÓN A LA FECHA Y HORA CONVOCADAS SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 27 DE ENERO DEL 2025:

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. **ALMA YAZMÍN MARTÍNEZ SERRANO**, PROCEDE HACER EL PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA H. ASAMBLEA.

EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

LA LIC. **ALMA YAZMÍN MARTÍNEZ SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PRESENCIA DE LOS REGIDORES, QUE INTEGRAN LA H. ASAMBLEA Y PROCEDE A "DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL".

EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTA LA PROPUESTA DEL ASUNTO A DESAHOGARSE CONSISTENTE EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, ESTADO DE HIDALGO

POR LO QUE UNA VEZ DISCUTIDA AMPLIAMENTE EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

APROBÁNDOSE POR MAYORÍA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL SE ANEXA AL FINAL DE LA ACTA.

EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN.

SE DA POR CONCLUIDA Y CLAUSURADA LA SESIÓN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 12:30 HRAS, FIRMANDO ALCALCE Y AL MARGEN, PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

**SESIÓN DE CABILDO
H. ASAMBLEA MUNICIPAL
LA MISIÓN, HGO. 2024/2027.
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025**


C. IBSAN ISRAEL VILLEDA VILLEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2024 - 2027




LIC. ALMA YAZMIN MARTÍNEZ SERRANO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
2024 - 2027




C. FRANCISCA LÓPEZ GUERRERO
SINDICA MUNICIPAL
2024 - 2027


C. YURIANA ITZEL LOZANO MARTÍNEZ
REGIDORA


C. EDITH GARCÍA SANTANA
REGIDORA


C. ROBERTO MARTÍNEZ CRUZ
REGIDOR


C. LORENZA ARREGUIN CHÁVEZ
REGIDORA


LIC. LETICIA VARGAS MARTÍNEZ
REGIDORA


C. MIGUEL ÁNGEL CERVANTES VILLEDA
REGIDOR


LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDORA


C. JUAN COVARRUBIAS FUENTES
REGIDOR


C. ANA LAURA RAMOS VILLEDA
REGIDORA



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES LA MISIÓN, ESTADO DE HIDALGO

El H. Ayuntamiento de La Misión, Estado de Hidalgo, con fundamento con los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1156 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 7 y 56 fracción I, inciso b de la ley Orgánica Municipal, y de la Ley General de responsabilidades para los servidores públicos; ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONSIDERANDO

- I. Que la secretaria de contraloría del estado de hidalgo considera la necesidad de crear un código de ética donde estén plasmadas las directrices a la que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
- II. Que dicho código de ética será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Este código de ética normara la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

- I. Dar a conocer a los Servidores Públicos del municipio de La Misión, Estado de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizado a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Publica Municipal.
- II. Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el siguiente código de ética, son de observancia general para todos los Servidores Públicos del municipio de La Misión, Estado de Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas y disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.





- III. Que toda persona que ingrese y se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer el presente código de ética.

Artículo 2.- Para efecto de este Código De Ética las expresiones “Funcionarios Públicos”, “Empleados Públicos”, “Trabajadores Públicos” y “Servidores Públicos”, tendrán el mismo significado.

Artículo 3.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código de Ética, tiene el deber de informarles a sus superiores.

CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- para efectos de este código de ética, serán definidos los principios rectores de la conducta de los Servidores Públicos:

- I. **Ética.-** Se relaciona directamente con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, deben actuar conforme un patrón ético, mostrando valores morales como la buena fe y otros principios necesarios para una vida sana en sociedad. Cuando una persona está en un cargo público la sociedad pone su confianza en ella, por lo que uno como servidor debe estar al mismo nivel de esa confianza.
- II. **Honestidad.** - es una de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una casualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servidor público.
- III. **Legalidad.** - Calidad de los que están dentro de lo que establece por las leyes; es conocer y cumplir con exactitud las leyes que regulan nuestra actividad. En compromiso a la contribución de una armonía social, es menester dar fiel cumplimiento y respeto a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen nuestra actividad laboral, toda vez que constituyen el límite de la actuación de la autoridad de frente a la sociedad.
- IV. **Honradez.-** comportamiento probó, recto. Cualidad que hace que una persona no engañe a nadie, se refiere a la persona que no tiene mala intención, persona que actúa con rectitud, que puede confiar en ella. Que actúa con autenticidad, congruencia y transparencia, anteponiéndose en todo momento el interés público a los intereses particulares. Actuar



correctamente, aplicando la normatividad, sin buscar un beneficio personal y/o familiar.

El servidor público no deberá obtener algún provecho, ventaja personal o para perjudicar a terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

Actuar en el trabajo diario con rectitud, realizarlo como lo indica la ley y rechazar algún acto en contrario. Abstenerse de usar el cargo público para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondientes, abstenerse de intervenir en la atención, resolución o participación en asuntos de interés particular o familiar, así como el uso debido de los recursos de la institución.

- V. **Eficiencia.** - Hacer bien el trabajo encomendado; facultad de lograr el resultado requerido; en este contexto Los Servidores Públicos Del Municipio De La Misión deben lograr los objetivos propuestos institucionalmente, utilizando racionalmente los recursos públicos que le son asignados, con un desempeño diligente en el desarrollo de los planes, programas y acciones.

Satisfacer la calidez, calidad de las necesidades y privilegiando a la ciudadanía, ello al orientar los planes, programas y acciones dando prioridad a la atención y calidez en el trato hacia el público en general, ofreciendo respuestas oportunas y efectivas a sus necesidades. En caso de ser un asunto de competencia diversa canalizarlo como responda en términos de ley.

- VI. **Integridad.**- El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, su servicio será de calidad de integro entereza de ánimo; pureza, se aplica a quien actúa con rectitud y honradez; lo que se traduce en un comportamiento impecable en el actuar cotidiano, desempeñar la labor encomendada en forma congruente con los valores éticos, de tal manera que el pensar, decir y actuar logren una credibilidad ante la ciudadanía, en la administración Municipal y contribuye a generar una cultura de confianza.

- VII. **Objetividad.**- Cumplir los principios rectos del servicio público de manera objetiva, contribuir al logro de las metas institucionales de la Presidencia Municipal La Misión, al observar en todo momento los principios establecidos en la ley, sin intervención de ello de juicios personales o apreciaciones subjetivas, mediante un desempeño ajeno a la concesión





de ventajas o privilegios ilegales, bajo un trato equitativo, tolerante y no discriminatorio sin conceder preferencias o privilegios de ningún tipo, a organización o persona alguna, cumplir con las actividades diarias encomendadas y con los proyectos que encabeza el H. Ayuntamiento De La Misión.

- VIII. **Lealtad.** - A través del resultado de un trabajo profesional y del reconocimiento ciudadano, se vincula al servidor público con la institución en que pertenece, para ello debe de cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa de la Presidencia Municipal de La Misión, el actuar apegado a los principios Gubernamentales, favorece y protege tanto su trabajo diario como la imagen institucional.
- IX. **Prudencia.** - En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.
- X. **Compromiso.** - Adquirir una obligación, cumplir los principios rectores del servicio público, cumplir cabalmente con nuestra actividad diaria, asumir el compromiso de la labor encomendada con imparcialidad, claridad, precisión, oportunidad y objetividad.
- XI. **Dignidad.** - el servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo d sus actividades, en consecuencia, su manera de conducirse al ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.
- XII. **Transparencia.** - El servidor público implica a hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIII. **Justicia.** - El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas, inherentes a la función que desempeña, no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el cumplimiento de la responsabilidad que tiene que brindar a quien le corresponden los servicios públicos a su cargo.
- XIV. **Igualdad.** - El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en diferentes situaciones.
- XV. **Respeto.** - El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial y solidario, de respeto y apoyo hacia la sociedad y a los servidores públicos con quien interactúa. Acatar las atribuciones de todos los servidores públicos del municipio, sea cual fuere



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



su jerarquía, reconocer en todo momento los derechos, libertades y cualidades a la dignidad de la persona, de manera que entre los servidores públicos y la ciudadanía sean cordiales, amables y con esmero. Respetar la dignidad de cada persona previstas en nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos y las leyes que de ella emanen.

- XVI. **Tolerancia.** - El servidor público debe de respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.
- XVII. **Equidad de género.** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyendo como una cultura entre los integrantes del servicio público.
- XVIII. **Colaboración.** - El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinaria, deberá de realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no seas estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o separar dificultades que enfrente el poder ejecutivo.
- XIX. **Obediencia.** - El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.
- XX. **Puntualidad.** - El servidor público deberá asistir al desempeño diario de sus labores, respetando el horario establecido.
- XXI. **Uso adecuado de bienes y recursos.** - El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos a permitir que otros lo hagan para fines particulares, propósitos que no seas aquellos para los cuales hubieran sido destinados.

CAPITULO III PROHIBICIONES ETICAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 5.- el servidor público deberá abstenerse de:

- I.- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o terceros.
- II.- Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.





III.- hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 6.- El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

I.- Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña.

II.- De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en la que se desempeña.

III.- Tenga interés que pudiera verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la independencia o entidad en que se desempeña.

CAPITULO IV DE LAS EXCEPCIONES.

Artículo 7.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código De Ética.

I.- Los reconocimientos protocolares recibidos del gobierno federal, estatal o municipal, organismos internacionales o entidades sin fin de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan estos beneficios.

II.- Los gastos de viaje y estadía recibido por las instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, cursos o actividades académico-culturales, o la participación de ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por las normas especiales.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Los servidores públicos, que, como resultados del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a la Ley General de responsabilidades para los servidores públicos.

TRANSITORIOS

El presente código de ética entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por la Honorable Asamblea, que es el día 27 de enero de 2025



2024 - 2027



2024 - 27



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.